



ACUERDO DE INICIO DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Y APROBACIÓN DEL GASTO

(Expediente de contratación núm. 6-2024)

La Mancomunidad de Desarrollo Condado de Huelva, mediante Resolución de 19 de diciembre de 2022, de la Secretaría de Estado de Turismo, es beneficiaria de una subvención, financiada por la Unión Europea, a través de los fondos «Next Generation – EU», en el marco del **Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España, para la puesta en marcha del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino (PSTD) Ruta del Vino del Condado de Huelva en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Gobierno de España, financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU.**

FECHA: 21/05/2024

ÓRGANO PROPONENTE: La Gerente de la Mancomunidad de Desarrollo del Condado de Huelva.

OBJETO: Suministro e instalación de elementos de sombra mediante entoldado en la plaza de la Hacienda de Rociana del Condado – Huelva para el PSTD RUTA DEL VINO DEL CONDADO DE HUELVA en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Gobierno de España, financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU, – EJE 1. ACTUACIÓN 2. Adaptación al cambio climático de los caminos /entornos urbanos de la Ruta del Vino del Condado (Arbolado, toldos, fuentes) / 4.1. Entoldados Rociana del Condado (Huelva)

TIPO DE CONTRATO: Suministros

DURACIÓN / PLAZO DE EJECUCIÓN: 3 MESES

JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN:

Se pretende dotar a la plaza de la Hacienda de Rociana de más espacio de sombra como técnica de adaptación al cambio climático sin alterar ni traicionar el diseño actual. Se persigue además que los elementos introducidos tengan una impronta lo más neutra posible a los efectos de que no entre en rivalidad ni contradicción, tanto con la personalidad que le imprime a la plaza la fachada de la Hacienda como con los valores arquitectónicos del Conjunto Histórico-Artístico.

Se prevé la instalación de cuatro elementos rectangulares de sombra, de 3.50 x 10 m. aproximadamente, compuestos de estructura metálica portante para soportar el entoldado de rafia técnica.

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (IVA INCLUIDO): 34.279,30 €

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (IVA EXCLUIDO): 28.330,00 €

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN PROPUESTO Y JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA: Contrato de Suministros por procedimiento abierto simplificado.



Partida presupuestaria a la que se imputa el gasto: **432.210.01 Infraestructuras y Bienes Naturales PSTD RUTA DEL VINO DEL CONDADO DE HUELVA.**

Órgano proponente.

La Gerente

JIMENEZ
DIAZ
MARIA
TERESA -
75540899K

Firmado
digitalmente por
JIMENEZ DIAZ
MARIA TERESA -
75540899K
Fecha: 2024.05.21
13:40:31 +02'00'

FDO. María Teresa Jiménez Díaz

En Bonares, a fecha de la firma electrónica.



MEMORIA JUSTIFICATIVA

(Expediente de contratación núm. 6-2024)

1. Introducción

La Mancomunidad de Desarrollo del Condado de Huelva se creó en 1991 a iniciativa de siete municipios con el objetivo común de propiciar el desarrollo local de la zona del Condado onubense, impulsando de esta forma el crecimiento económico y, por tanto, el crecimiento social y cultural de la comarca. Desde entonces ha ido creciendo y hoy en día son dieciséis los municipios mancomunados: Almonte, Bollullos Par del Condado, Bonares, Chucena, Escacena del Campo, Hinojos, Lucena del Puerto, Manzanilla, Moguer, Niebla, Palos de la Frontera, La Palma del Condado, Paterna del Campo, Rociana del Condado, Villalba del Alcor y Villarrasa.

La Mancomunidad de Desarrollo Condado de Huelva es una entidad que integra la Administración Local y se encuentra en el ámbito subjetivo de aplicación del artículo 3 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP). En concreto, las mancomunidades tienen la consideración de Entidad Local, de acuerdo con lo previsto en el artículo 3.2 c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y, por tanto, se consideran Administraciones Públicas y poderes adjudicadores en virtud de los artículos 3.1 a), 3.2 a) y 3.3 a) de la LCSP.

2. Descripción de la situación actual

a. Situación actual de la institución

La Mancomunidad de Desarrollo Condado de Huelva, mediante Resolución de 19 de diciembre de 2022, de la Secretaría de Estado de Turismo, es beneficiaria de una subvención, financiada por la Unión Europea, a través de los fondos «Next Generation – EU», en el marco del **Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España, para la puesta en marcha del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino (PSTD) Ruta del Vino del Condado de Huelva en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Gobierno de España, financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU.**

Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia: SI

Componente a cuya consecución contribuye el contrato: La actuación prevista tiene su encaje en el componente (14) del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia con título PLAN DE MODERNIZACIÓN Y COMPETITIVIDAD DEL SECTOR TURÍSTICO

Medida: PTST ANDALUCIA

Hitos: PSTD RUTA DEL VINO DEL CONDADO DE HUELVA

Objetivos: EJE 1. Transición verde y sostenible

Actuación 02 - Adaptación al cambio climático de los caminos /entornos urbanos de la Ruta del Vino del Condado (Arbolado, toldos, fuentes)



4.1. Suministro e instalación de entoldados en Rociana del Condado (Huelva)

b. Marco normativo

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

3. Objeto del contrato

Constituye el objeto del presente contrato el suministro e instalación de elementos de sombra mediante entoldado en la plaza de la Hacienda de Rociana del Condado – Huelva.

4. Análisis Técnico

Se pretende dotar a la plaza de la Hacienda de Rociana de más espacio de sombra como técnica de adaptación al cambio climático sin alterar ni traicionar el diseño actual. Se persigue además que los elementos introducidos tengan una impronta lo más neutra posible a los efectos de que no entre en rivalidad ni contradicción, tanto con la personalidad que le imprime a la plaza la fachada de la Hacienda como con los valores arquitectónicos del Conjunto Histórico-Artístico.

Se prevé la instalación de cuatro elementos rectangulares de sombra, de 3.50 x 10 m. aproximadamente, compuestos de estructura metálica portante para soportar el entoldado de rafia técnica.

5. Análisis económico

a. Estudio de mercado

El contrato se financia con los fondos europeos contemplados en el artículo 2 del Real Decreto-ley 36/2020 y en el artículo 2 del Decreto 3/2021.

b. Valor estimado

El presupuesto base de licitación en aplicación de las reglas del artículo 100 LCSP es de 34.279,30 € (IVA incluido). El presupuesto se encuentra desglosado por partidas en el PPT.

El valor estimado del contrato de la presente licitación es de 28.330,00 € IVA no incluido.

El precio por el que se adjudique el contrato no admitirá revisión durante su vigencia.

c. Viabilidad

El presupuesto base de licitación se encuentra financiado al 100% por con los fondos europeos contemplados en el artículo 2 del Real Decreto-ley 36/2020 y en el artículo 2 del Decreto 3/2021.

d. Estabilidad presupuestaria



Al encontrarse financiado al 100% el presupuesto base de licitación por los fondos europeos contemplados en el artículo 2 del Real Decreto-ley 36/2020 y en el artículo 2 del Decreto 3/2021, la contratación propuesta no afecta a la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

6. Análisis del Procedimiento

a. Justificación del procedimiento

El presente contrato se adjudicará por procedimiento abierto simplificado regulado en el artículo 159 de la LCSP.

b. Calificación del contrato

El contrato se califica como de contrato administrativo de suministro.

c. Análisis de ejecución por lotes

El contrato no se divide en lotes debido a que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultara la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico.

d. Duración

El plazo de ejecución del contrato será de TRES meses.

7. Conclusiones

Se pretende la licitación de contrato de suministro e instalación de elementos de sombra mediante entoldado en la plaza de la Hacienda de Rociana del Condado – Huelva. El presupuesto base de licitación en aplicación de las reglas del artículo 100 LCSP es de 34.279,30 € (IVA incluido).

En Bonares, a fecha de la firma electrónica.

EL PRESIDENTE

44217637E
FRANCISCO
DE ASIS
PEREZ (R:
P2100014F)

Firmado digitalmente por 44217637E
FRANCISCO DE ASIS PEREZ (R:
P2100014F)

Nombre de reconocimiento (DN):
2.5.4.13=Ref:AEAT/AEAT0057/
PUESTO 1/18433/28072023100606,
serialNumber=IDCES-44217637E,
givenName=FRANCISCO DE ASIS,
sn=PEREZ PICON, cn=44217637E
FRANCISCO DE ASIS PEREZ (R:
P2100014F), 2.5.4.97=VATES-
P2100014F, o=MANCOMUNIDAD DE
MUNICIPIOS PARA EL DESARROLLO
SOCIOECONOMICO DEL CONDADO
DE HUELVA, c=ES
Fecha: 2024.05.21 13:58:08 +02'00'

FDO. Francisco de Asís Pérez Picón



Plan de Sostenibilidad Turística en Destino Litoral en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Gobierno de España, financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU.

DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS (DACI) - MANCOMUNIDAD DE DESARROLLO DEL CONDADO DE HUELVA

(Expediente de contratación núm. 6-2024)

Contrato: EJE 01 - ACT 02 _ Adaptación al cambio climático de los caminos /entornos urbanos de la Ruta del Vino del Condado (Arbolado, toldos, fuentes).

4.1. Suministro e instalación de elementos de sombra mediante entoldado en la plaza de la Hacienda de Rociana del Condado – Huelva.

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación arriba referenciado, el abajo firmante, como participante en el proceso de preparación y tramitación del expediente, declara:

Primero. Estar informado de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»

2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.

3. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas:

a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.

b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.

c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.



Plan de Sostenibilidad Turística en Destino Litoral en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Gobierno de España, financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU.

- d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.
- e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

Segundo. Que no se encuentra incurso en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su persona ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión.

Tercero. Que se compromete a poner en conocimiento del órgano de contratación/comisión de evaluación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

Cuarto. Conozco que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias / administrativas / judiciales que establezca la normativa de aplicación.

En Bonares, a fecha de la firma electrónica.

EL PRESIDENTE

44217637E
FRANCISCO
DE ASIS PEREZ
(R: P2100014F)

Firmado digitalmente por 44217637E
FRANCISCO DE ASIS PEREZ (R:
P2100014F)
Nombre de reconocimiento (DN):
2.5.4.13=Ref:AEAT/AEAT0057/PUESTO
1/18433/28072023100606,
serialNumber=IDCES-44217637E,
givenName=FRANCISCO DE ASIS,
sn=PEREZ PICON, cn=44217637E
FRANCISCO DE ASIS PEREZ (R:
P2100014F), 2.5.4.97=VATES-P2100014F,
o=MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS
PARA EL DESARROLLO
SOCIOECONOMICO DEL CONDADO DE
HUELVA, c=ES
Fecha: 2024.05.21 13:58:58 +02'00'

Fdo. Francisco de Asís Pérez Picón



PROPUESTA DE CONTRATO DE OBRAS

(Expediente de contratación núm. 6-2024)

La Mancomunidad de Desarrollo Condado de Huelva, mediante Resolución de 19 de diciembre de 2022, de la Secretaría de Estado de Turismo, es beneficiaria de una subvención, financiada por la Unión Europea, a través de los fondos «Next Generation – EU», en el marco del **Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España, para la puesta en marcha del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino (PSTD) Ruta del Vino del Condado de Huelva en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Gobierno de España, financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU.**

Teniendo en cuenta la Memoria Justificativa emitida con fecha 21 de mayo de 2024.

Necesidad a satisfacer

Suministro e instalación de elementos de sombra mediante entoldado en la plaza de la Hacienda de Rociana del Condado – Huelva.

Características del contrato

Tipo de contrato	Suministros
Objeto del contrato	Suministro e instalación de elementos de sombra mediante entoldado en la plaza de la Hacienda de Rociana del Condado – Huelva
Código CPV	39522120 - Toldos
Procedimiento de contratación:	Abierto simplificado
Tipo de tramitación	Ordinaria
Valor estimado del contrato	34.279,30 €
Presupuesto base de licitación, IVA excluido	28.330,00 €
IVA (21%)	5.949,30 €
Presupuesto base de licitación, IVA incluido	34.279,30 €
Duración del contrato	3 meses

En cuanto a la competencia del órgano de contratación, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se determina:



Órgano de contratación

10% Importe de los recursos ordinarios del Presupuesto de 2024	Valor estimado del contrato (IVA excluido)	Porcentaje sobre los recursos ordinarios	Órgano de contratación
90.669,28 €	28.330,00 €	<10%	La Presidencia de la Mancomunidad

A la vista de las características y del importe del contrato, se propone su adjudicación mediante procedimiento abierto simplificado, de conformidad con el artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

En Bonares, a fecha de la firma electrónica.

EL PRESIDENTE

44217637E
FRANCISCO
DE ASIS
PEREZ (R:
P2100014F)

Firmado digitalmente por 44217637E FRANCISCO DE ASIS PEREZ (R: P2100014F)
Nombre de reconocimiento (DN): 2.5.4.13=Ref:AEAT/AEAT0057/PUESTO 1/18433/28072023100606, serialNumber=IDCES-44217637E, givenName=FRANCISCO DE ASIS, sn=PEREZ PICON, cn=44217637E FRANCISCO DE ASIS PEREZ (R: P2100014F), 2.5.4.97=VATES-P2100014F, o=MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS PARA EL DESARROLLO SOCIOECONOMICO DEL CONDADO DE HUELVA, c=ES
Fecha: 2024.05.21 13:59:39 +02'00'

FDO. Francisco de Asís Pérez Picón



PROVIDENCIA DE LA PRESIDENCIA

(Expediente de contratación núm. 6-2024)

La Mancomunidad de Desarrollo Condado de Huelva, mediante Resolución de 19 de diciembre de 2022, de la Secretaría de Estado de Turismo, es beneficiaria de una subvención, financiada por la Unión Europea, a través de los fondos «Next Generation – EU», en el marco del **Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España, para la puesta en marcha del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino (PSTD) Ruta del Vino del Condado de Huelva en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Gobierno de España, financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU.**

Vista la Memoria Justificativa emitida por el presidente de la Mancomunidad en fecha 21 de mayo de 2024.

Vista la Propuesta de Contrato de Servicios emitida por el presidente de la Mancomunidad en fecha 21 de mayo de 2024, en virtud de la cual se propone la siguiente contratación:

Necesidad a satisfacer:

Suministro e instalación de elementos de sombra mediante entoldado en la plaza de la Hacienda de Rociana del Condado – Huelva.

Características del contrato:

Tipo de contrato	Suministros
Objeto del contrato	Suministro e instalación de elementos de sombra mediante entoldado en la plaza de la Hacienda de Rociana del Condado – Huelva
Código CPV	39522120 - Toldos
Procedimiento de contratación:	Abierto simplificado
Tipo de tramitación	Ordinaria
Valor estimado del contrato	34.279,30 €
Presupuesto base de licitación, IVA excluido	28.330,00 €
IVA (21%)	5.949,30 €
Presupuesto base de licitación, IVA incluido	34.279,30 €
Duración del contrato	3 meses

A la vista de las características y del importe del contrato, se propone su adjudicación mediante procedimiento abierto simplificado, de conformidad con el artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.



A la vista de lo anterior,

DISPONGO

PRIMERO: Que, por la Secretaría-Intervención, se emita Informe de Secretaría sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

SEGUNDO: Que, por la Secretaría-Intervención, se emita Informe de Intervención sobre la determinación del órgano de contratación y la existencia de consignación presupuestaria para efectuar la contratación propuesta.

En Bonares, a fecha de la firma electrónica.

EL PRESIDENTE

44217637E
FRANCISCO
DE ASIS
PEREZ (R:
P2100014F)

Firmado digitalmente por
44217637E FRANCISCO DE ASIS
PEREZ (R: P2100014F)
Nombre de reconocimiento (DN):
2.5.4.13=Ref:AEAT/AEAT0057/
PUESTO 1/18433/28072023100606,
serialNumber=IDCES-44217637E,
givenName=FRANCISCO DE ASIS,
sn=PEREZ PICON, cn=44217637E
FRANCISCO DE ASIS PEREZ (R:
P2100014F), 2.5.4.97=VATES-
P2100014F, o=MANCOMUNIDAD DE
MUNICIPIOS PARA EL DESARROLLO
SOCIOECONOMICO DEL CONDADO
DE HUELVA, c=ES
Fecha: 2024.05.21 14:00:20 +02'00'

FDO. Francisco de Asís Pérez Picón



INFORME DE INTERVENCIÓN

(Expediente de contratación núm. 6-2024)

La Mancomunidad de Desarrollo Condado de Huelva, mediante Resolución de 19 de diciembre de 2022, de la Secretaría de Estado de Turismo, es beneficiaria de una subvención, financiada por la Unión Europea, a través de los fondos «Next Generation – EU», en el marco del **Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España, para la puesta en marcha del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino (PSTD) Ruta del Vino del Condado de Huelva en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Gobierno de España, financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU.**

Vista la Propuesta de Contrato de Suministro emitida por el presidente de la Mancomunidad en fecha 21 de mayo de 2024, en virtud de la cual se propone la siguiente contratación:

Necesidad a satisfacer:

Suministro e instalación de elementos de sombra mediante entoldado en la plaza de la Hacienda de Rociana del Condado – Huelva.

Características del contrato:

Tipo de contrato	Suministros
Objeto del contrato	Suministro e instalación de elementos de sombra mediante entoldado en la plaza de la Hacienda de Rociana del Condado – Huelva
Código CPV	39522120 - Toldos
Procedimiento de contratación:	Abierto simplificado
Tipo de tramitación	Ordinaria
Valor estimado del contrato	34.279,30 €
Presupuesto base de licitación, IVA excluido	28.330,00 €
IVA (21%)	5.949,30 €
Presupuesto base de licitación, IVA incluido	34.279,30 €
Duración del contrato	3 meses

De acuerdo con lo ordenado por la Presidencia mediante Providencia de fecha 21 de mayo de 2024 y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3.3 a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, emito el presente **INFORME DE INTERVENCIÓN** en relación a la determinación del órgano de contratación, de conformidad con la Disposición



Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; así como sobre la existencia de consignación presupuestaria para efectuar la contratación propuesta:

Órgano de contratación

10% Importe de los recursos ordinarios del Presupuesto de 2024	Valor estimado del contrato (IVA excluido)	Porcentaje sobre los recursos ordinarios	Órgano de contratación
90.669,28 €	28.330,00 €	<10%	La Presidencia de la Mancomunidad

Consignación presupuestaria

Ejercicio presupuestario	Partida presupuestaria	Denominación de la partida	Importe del crédito
2024	432.210.01	Infraestructuras y Bienes Naturales PSTD Ruta del Vino del Condado de Huelva	1.241.629,00 €

Dicha partida presupuestaria fue incorporada al Presupuesto del ejercicio 2024 en la modalidad de transferencia como partida del gasto de financiación afectado.

En Bonares, a fecha de la firma electrónica.

EL SECRETARIO-INTERVENTOR

FDO. Lucas M Sevilla Estevez

SEVILLA
ESTEVEZ
LUCAS MARIA
- 77170437D

Firmado
digitalmente por
SEVILLA ESTEVEZ
LUCAS MARIA -
77170437D
Fecha: 2024.05.22
02:40:08 +02'00'



INFORME DE SECRETARÍA

(Expediente de contratación núm. 6-2024)

La Mancomunidad de Desarrollo Condado de Huelva, mediante Resolución de 19 de diciembre de 2022, de la Secretaría de Estado de Turismo, es beneficiaria de una subvención, financiada por la Unión Europea, a través de los fondos «Next Generation – EU», en el marco del **Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España, para la puesta en marcha del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino (PSTD) Ruta del Vino del Condado de Huelva en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Gobierno de España, financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU.**

De acuerdo con lo ordenado por la Presidencia mediante Providencia de fecha 21 de mayo de 2024, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3.3 a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional emito el siguiente:

INFORME

PRIMERO: Los contratos que celebren las Administraciones Públicas se adjudicarán con arreglo a las normas de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP).

La adjudicación se realizará, ordinariamente utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio, y utilizando el procedimiento abierto o el procedimiento restringido.

Los órganos de contratación podrán acordar la utilización de un **procedimiento abierto simplificado** en los contratos de obras, suministro y servicios cuando se cumplan las dos condiciones siguientes:

- a) Que su valor estimado sea igual o inferior a 2.000.000 de euros en el caso de contratos de obras, y en el caso de contratos de suministro y de servicios, que su valor estimado sea igual o inferior a 100.000 euros.
- b) Que entre los criterios de adjudicación previstos en el pliego no haya ninguno evaluable mediante juicio de valor o, de haberlos, su ponderación no supere el veinticinco por ciento del total, salvo en el caso de que el contrato tenga por objeto prestaciones de carácter intelectual, como los servicios de ingeniería y arquitectura, en que su ponderación no podrá superar el cuarenta y cinco por ciento del total.

SEGUNDO. La legislación aplicable es la siguiente:

- Los artículos 63, 99 a 102, 116, 117, 122, 124 y 131 a 159 y las Disposiciones Adicionales Segunda, Tercera y Decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).



- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- El Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. (Artículos vigentes tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo).

TERCERO: La celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato y que deberá ser publicado en el perfil del contratante.

En el expediente se justificará adecuadamente:

- a) La elección del procedimiento de licitación.
- b) La clasificación que se exija a los participantes.
- c) Los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, y los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo.
- d) El valor estimado del contrato con una indicación de todos los conceptos que lo integran, incluyendo siempre los costes laborales si existiesen.
- e) La necesidad de la Administración a la que se pretende dar satisfacción mediante la contratación de las prestaciones correspondientes; y su relación con el objeto del contrato, que deberá ser directa, clara y proporcional.
- f) En los contratos de servicios, el informe de insuficiencia de medios.
- g) La decisión de no dividir en lotes el objeto del contrato, en su caso.

CUARTO: De conformidad con el artículo 63 de la LCSP, en el caso de la información relativa a los contratos, deberá publicarse en el **perfil de contratante** al menos la siguiente información:

- a) La memoria justificativa del contrato, el informe de insuficiencia de medios en el caso de contratos de servicios, la justificación del procedimiento utilizado para su adjudicación cuando se utilice un procedimiento distinto del abierto o del restringido, el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas que hayan de regir el contrato o documentos equivalentes, en su caso, y el documento de aprobación del expediente.
- b) El objeto detallado del contrato, su duración, el presupuesto base de licitación y el importe de adjudicación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.
- c) Los anuncios de información previa, de convocatoria de las licitaciones, de adjudicación y de formalización de los contratos, los anuncios de modificación y su justificación, los anuncios de concursos de proyectos y de resultados de concursos de proyectos, con las excepciones establecidas en las normas de los negociados sin publicidad.
- d) Los medios a través de los que, en su caso, se ha publicitado el contrato y los enlaces a esas publicaciones.



- e) El número e identidad de los licitadores participantes en el procedimiento, así como todas las actas de la mesa de contratación relativas al procedimiento de adjudicación o, en el caso de no actuar la mesa, las resoluciones del servicio u órgano de contratación correspondiente, el informe de valoración de los criterios de adjudicación cuantificables mediante un juicio de valor de cada una de las ofertas, en su caso, los informes sobre las ofertas incursas en presunción de anormalidad a que se refiere el artículo 149.4 y, en todo caso, la resolución de adjudicación del contrato.

Igualmente serán objeto de publicación en el perfil de contratante la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato, el desistimiento del procedimiento de adjudicación, la declaración de desierto, así como la interposición de recursos y la eventual suspensión de los contratos con motivo de la interposición de recursos.

QUINTO: La **presentación de ofertas y solicitudes de participación se llevará a cabo utilizando medios electrónicos**, de conformidad con los requisitos establecidos en la Disposición Adicional decimoquinta.

No obstante, lo dispuesto en el párrafo anterior, los órganos de contratación **no estarán obligados a exigir el empleo de medios electrónicos** en el procedimiento de presentación de ofertas en los siguientes casos:

- a) Cuando, debido al carácter especializado de la contratación, el uso de medios electrónicos requeriría herramientas, dispositivos o formatos de archivo específicos que no están en general disponibles o no aceptan los programas generalmente disponibles.
- b) Cuando las aplicaciones que soportan formatos de archivo adecuados para la descripción de las ofertas utilizan formatos de archivo que no pueden ser procesados por otros programas abiertos o generalmente disponibles o están sujetas a un régimen de licencias de uso privativo y el órgano de contratación no pueda ofrecerlas para su descarga o utilización a distancia.
- c) Cuando la utilización de medios electrónicos requiera equipos ofimáticos especializados de los que no disponen generalmente los órganos de contratación.
- d) Cuando los pliegos de la contratación requieran la presentación de modelos físicos o a escala que no pueden ser transmitidos utilizando medios electrónicos.

Con respecto a los intercambios de información para los que no se utilicen medios electrónicos, el envío de información se realizará por correo o por cualquier otro medio apropiado o mediante una combinación de correo o de cualquier otro medio apropiado y de medios electrónicos. En este caso, los órganos de contratación indicarán en un **informe específico** las razones por las que se haya considerado necesario utilizar medios distintos de los electrónicos.

SEXTO: De conformidad con el artículo 99.3 de la LCSP, Siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su **división en lotes**, pudiéndose reservar lotes de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional cuarta.



No obstante, lo anterior, el **órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos**, que deberán justificarse debidamente en el expediente, salvo en los casos de contratos de concesión de obras.

En todo caso se considerarán motivos válidos, a efectos de justificar la no división en lotes del objeto del contrato, los siguientes:

- a) El hecho de que la división en lotes del objeto del contrato conllevara el riesgo de restringir injustificadamente la competencia. A los efectos de aplicar este criterio, el órgano de contratación deberá solicitar informe previo a la autoridad de defensa de la competencia correspondiente para que se pronuncie sobre la apreciación de dicha circunstancia.
- b) El hecho de que, la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultara la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico; o bien que el riesgo para la correcta ejecución del contrato proceda de la naturaleza del objeto del mismo, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes. Ambos extremos deberán ser, en su caso, justificados debidamente en el expediente.

SÉPTIMO: De conformidad con el artículo 145.1 de la LCSP, la **adjudicación de los contratos se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación** en base a la mejor relación calidad-precio.

Previa justificación en el expediente, los contratos se podrán adjudicar con arreglo a criterios basados en un planteamiento que atienda a la mejor relación coste-eficacia, sobre la base del precio o coste, como el cálculo del coste del ciclo de vida.

La mejor relación calidad-precio se evaluará con arreglo a criterios económicos y cualitativos. Los criterios cualitativos que establezca el órgano de contratación para evaluar la mejor relación calidad-precio podrán incluir aspectos medioambientales o sociales, vinculados al objeto del contrato.

Los criterios cualitativos deberán ir acompañados de un criterio relacionado con los costes el cual, a elección del órgano de contratación, podrá ser el precio o un planteamiento basado en la rentabilidad, como el coste del ciclo de vida.

Sin perjuicio de lo anterior, **cuando solo se utilice un criterio de adjudicación, este deberá estar relacionado con los costes**, pudiendo ser el precio o un criterio basado en la rentabilidad, como el coste del ciclo de vida.

OCTAVO: La **aplicación de más de un criterio de adjudicación** procederá, en todo caso, en la adjudicación de los siguientes contratos:

- a) Aquellos cuyos proyectos o presupuestos no hayan podido ser establecidos previamente y deban ser presentados por los candidatos o licitadores.
- b) Cuando el órgano de contratación considere que la definición de la prestación es susceptible de ser mejorada por otras soluciones técnicas o por reducciones en su plazo de ejecución.



- c) Aquellos para cuya ejecución facilite el órgano, organismo o entidad contratante materiales o medios auxiliares cuya buena utilización exija garantías especiales por parte de los contratistas.
- d) Aquellos que requieran el empleo de tecnología especialmente avanzada o cuya ejecución sea particularmente compleja.
- e) Contratos de concesión de obras y de concesión de servicios.
- f) Contratos de suministros, salvo que los productos a adquirir estén perfectamente definidos y no sea posible variar los plazos de entrega ni introducir modificaciones de ninguna clase en el contrato, siendo por consiguiente el precio el único factor determinante de la adjudicación.
- g) Contratos de servicios, salvo que las prestaciones estén perfectamente definidas técnicamente y no sea posible variar los plazos de entrega ni introducir modificaciones de ninguna clase en el contrato, siendo por consiguiente el precio el único factor determinante de la adjudicación.

En los contratos de servicios que tengan por objeto prestaciones de carácter intelectual, como los servicios de ingeniería y arquitectura, y en los contratos de prestación de servicios sociales si fomentan la integración social de personas desfavorecidas o miembros de grupos vulnerables entre las personas asignadas a la ejecución del contrato, promueven el empleo de personas con dificultades particulares de inserción en el mercado laboral o cuando se trate de los contratos de servicios sociales, sanitarios o educativos a que se refiere la Disposición adicional cuadragésima octava, o de servicios intensivos en mano de obra, el precio no podrá ser el único factor determinante de la adjudicación. Igualmente, en el caso de los contratos de servicios de seguridad privada deberá aplicarse más de un criterio de adjudicación.

- h) Contratos cuya ejecución pueda tener un impacto significativo en el medio ambiente, en cuya adjudicación se valorarán condiciones ambientales mensurables, tales como el menor impacto ambiental, el ahorro y el uso eficiente del agua y la energía y de los materiales, el coste ambiental del ciclo de vida, los procedimientos y métodos de producción ecológicos, la generación y gestión de residuos o el uso de materiales reciclados o reutilizados o de materiales ecológicos.

NOVENO: El procedimiento a seguir es el siguiente:

- A.** Mediante la Propuesta de Contrato de Servicios emitida por el presidente de la Mancomunidad en fecha 21 de mayo de 2024, se propone la siguiente contratación:

Necesidad a satisfacer:

Suministro e instalación de elementos de sombra mediante entoldado en la plaza de la Hacienda de Rociana del Condado – Huelva.
--



Características del contrato:

Tipo de contrato	Suministros
Objeto del contrato	Suministro e instalación de elementos de sombra mediante entoldado en la plaza de la Hacienda de Rociana del Condado – Huelva
Código CPV	39522120 - Toldos
Procedimiento de contratación:	Abierto simplificado
Tipo de tramitación	Ordinaria
Valor estimado del contrato	34.279,30 €
Presupuesto base de licitación, IVA excluido	28.330,00 €
IVA (21%)	5.949,30 €
Presupuesto base de licitación, IVA incluido	34.279,30 €
Duración del contrato	3 meses

- B.** Por la Intervención se emitió informe sobre el porcentaje que supone la contratación en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente, a los efectos de determinar el **órgano competente** para contratar que resulta ser la Presidencia de la Mancomunidad, órgano plenario de la misma.
- C.** El órgano de contratación, motivando la necesidad del contrato, iniciará el expediente de contratación y ordenará la redacción de los **Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas**.

De conformidad con lo establecido en el artículo 122.2 de la LCSP, en los pliegos de cláusulas administrativas particulares se incluirán los criterios de solvencia y adjudicación del contrato; las consideraciones sociales, laborales y ambientales que como criterios de solvencia, de adjudicación o como condiciones especiales de ejecución se establezcan; los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes del contrato; la previsión de cesión del contrato salvo en los casos en que la misma no sea posible de acuerdo con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 214.1; la obligación del adjudicatario de cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación; y las demás menciones requeridas por esta Ley y sus normas de desarrollo.

- D.** Por la Intervención se realizará la retención de crédito correspondiente, así como el Informe de Fiscalización Previa, valorando las repercusiones de la contratación en el cumplimiento de los **principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera**.
- E.** Completado el **expediente de contratación**, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo, y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto.



La referida resolución deberá ser objeto de **publicación en el perfil del contratante**.

- F. El procedimiento de adjudicación se iniciará con la convocatoria de la licitación. El **anuncio de licitación** para la adjudicación del contrato se publicará en el perfil del contratante.

Toda la documentación necesaria para la presentación de la oferta tiene que estar disponible por medios electrónicos desde el día de la publicación del anuncio en dicho perfil de contratante.

El anuncio de licitación contendrá la información recogida en el anexo III de la LCSP.

- G. Las proposiciones de los interesados, que deberán ajustarse a lo previsto en el pliego de cláusulas administrativas, implican la aceptación incondicionada del contenido de dichas condiciones, y se **presentarán por los interesados en el plazo no inferior a quince días**, a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante.

Las proposiciones deberán presentarse necesaria y **únicamente en el registro indicado en el anuncio de licitación**.

Todos los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través de este procedimiento simplificado deberán estar inscritos en el **Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público**, o cuando proceda en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia.

- H. La oferta se presentará en **un único sobre o archivo electrónico** en los supuestos en que en el procedimiento no se contemplen criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor. En caso contrario, la oferta se presentará en dos sobres.
- I. La apertura de los sobres se hará por la **Mesa de Contratación**. Los miembros de la mesa serán nombrados por el órgano de contratación.

De conformidad con el punto 7 de la Disposición adicional segunda de la LCSP, la mesa de contratación estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

- J. De conformidad con el punto 7 de la Disposición adicional segunda de la LCSP y con el artículo 21.4 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, la **composición de la Mesa de contratación se publicará en el Perfil de Contratante** con una antelación mínima de siete días con respecto a la reunión que deba celebrarse para la calificación de la documentación referida en el artículo 140.1 de la LCSP.



- K.** La apertura se hará por la mesa de contratación a la que se refiere el apartado 2.a del artículo 326 de la presente Ley. En todo caso, será público el acto de apertura de los sobres que contengan la parte de la oferta evaluable a través de criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas establecidas en los pliegos.
- L.** En los supuestos en que en el procedimiento se contemplen criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, la **valoración de las proposiciones** se hará por los servicios técnicos del órgano de contratación en un **plazo no superior a siete días**, debiendo ser suscritas por el técnico o técnicos que realicen la valoración.

En todo caso, la valoración deberá estar efectuada con anterioridad al acto público de apertura del sobre que contenga la oferta evaluable a través de criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas. En dicho acto público se procederá a la lectura del resultado de aquella.

- M.** Tras el acto público de apertura, en la misma sesión, la mesa procederá a:
1. Previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego, **evaluar y clasificar las ofertas**.
 2. Realizar la **propuesta de adjudicación** a favor del candidato con mejor puntuación.
 3. **Comprobar en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas** que la empresa está debidamente constituida, el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso la clasificación correspondiente y no está incurso en ninguna prohibición para contratar.
 4. **Requerir a la empresa** que ha obtenido la mejor puntuación mediante comunicación electrónica para que constituya la garantía definitiva, así como para que aporte el compromiso al que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP y la documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2; y **todo ello en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación**.
 5. Presentada la garantía definitiva y, en los casos en que resulte preceptiva, previa fiscalización del compromiso del gasto por la Intervención en un **plazo no superior a 5 días**, se procederá a **adjudicar el contrato** a favor del licitador propuesto como adjudicatario, procediéndose, una vez adjudicado el mismo, a su formalización.
- N.** La resolución de adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos y licitadores, debiendo ser **publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días**.
- O.** La notificación se realizará por **medios electrónicos** de conformidad con la Disposición adicional decimoquinta.

La notificación y la publicidad deberán contener la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación, y entre ella en todo caso deberá figurar la siguiente:



- a) En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- b) Con respecto a los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, los motivos por los que no se haya admitido su oferta, incluidos, en los casos contemplados en el artículo 126, apartados 7 y 8, los motivos de la decisión de no equivalencia o de la decisión de que las obras, los suministros o los servicios no se ajustan a los requisitos de rendimiento o a las exigencias funcionales; y un desglose de las valoraciones asignadas a los distintos licitadores, incluyendo al adjudicatario.
- c) En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia respecto de las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas; y, en su caso, el desarrollo de las negociaciones o el diálogo con los licitadores.

En la notificación se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato.

- P. De conformidad con el artículo 154 de la LCSP, el **contrato deberá formalizarse** en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

La **formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación** a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151.

- Q. De conformidad con el artículo 154 de la LCSP, la **formalización del contrato deberá publicarse**, junto con el correspondiente contrato, en un **plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato** en el perfil de contratante del órgano de contratación.
- R. De conformidad con el artículo 346 de la LCSP, se comunicará al **Registro de Contratos del Sector Público** los datos básicos del contrato adjudicado, entre los que figurará la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación de los mismos, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido.

En Bonares, a fecha de la firma electrónica.

EL SECRETARIO-INTERVENTOR

FDO. Lucas Sevilla Estevez

SEVILLA ESTEVEZ
LUCAS MARIA -
77170437D

Firmado digitalmente por
SEVILLA ESTEVEZ LUCAS
MARIA - 77170437D
Fecha: 2024.05.22
02:41:00 +02'00'



RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA NUM. 310-2024

(Expediente de contratación núm. 6-2024)

Vista la Memoria Justificativa emitida por el presidente de la Mancomunidad en fecha 21 de mayo de 2024.

Vista la Propuesta de Contrato de Obras emitida por el presidente de la Mancomunidad en fecha 21 de mayo de 2024, en virtud de la cual se propone la siguiente contratación:

Necesidad a satisfacer

Suministro e instalación de elementos de sombra mediante entoldado en la plaza de la Hacienda de Rociana del Condado – Huelva.

Características del contrato

Tipo de contrato	Suministros
Objeto del contrato	Suministro e instalación de elementos de sombra mediante entoldado en la plaza de la Hacienda de Rociana del Condado – Huelva
Código CPV	39522120 - Toldos
Procedimiento de contratación:	Abierto simplificado
Tipo de tramitación	Ordinaria
Valor estimado del contrato	34.279,30 €
Presupuesto base de licitación, IVA excluido	28.330,00 €
IVA (21%)	5.949,30 €
Presupuesto base de licitación, IVA incluido	34.279,30 €
Duración del contrato	3 meses

Visto el Informe de Intervención y de Secretaría, emitidos en fecha 22 de mayo de 2024.

Visto que, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el órgano de contratación es la presidencia de la Mancomunidad, al no superar el valor estimado del contrato (34.279,30 €) el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto de 2024 (90.669,28 €),

RESUELVO:

PRIMERO. Aprobar el expediente para la contratación suministro e instalación de elementos de sombra mediante entoldado en la plaza de la Hacienda de Rociana del Condado – Huelva, mediante procedimiento abierto simplificado, según se describe en los antecedentes de la presente propuesta de acuerdos.



SEGUNDO: Justificar el procedimiento de licitación por los motivos expuestos en la Memoria Justificativa emitida por la Presidencia en fecha 21 de mayo de 2024, según la cual:

*La Mancomunidad de Desarrollo Condado de Huelva, con CIF P2100014F y domicilio en Polígono Industrial El Corchito, 41 de Bonares (Huelva), mediante Resolución de 19 de diciembre de 2022, de la Secretaría de Estado de Turismo, es beneficiaria de una subvención, financiada por la Unión Europea, a través de los fondos «Next Generation – EU», en el marco del **Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España, para la puesta en marcha del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino (PSTD) Ruta del Vino del Condado en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Gobierno de España, financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU.***

Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia: SI

Componente a cuya consecución contribuye el contrato: La actuación prevista tiene su encaje en el componente (14) del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia con título PLAN DE MODERNIZACIÓN Y COMPETITIVIDAD DEL SECTOR TURÍSTICO

Medida: PTST ANDALUCIA

Hitos: PSTD RUTA DEL VINO DEL CONDADO DE HUELVA

Objetivos: EJE 1. Transición verde y sostenible

Actuación 02 - Adaptación al cambio climático de los caminos /entornos urbanos de la Ruta del Vino del Condado (Arbolado, toldos, fuentes)

4.1. Suministro e instalación de entoldados en Rociana del Condado (Huelva)

TERCERO: Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que regirán el contrato, y que se adjuntan al final de la presente.

CUARTO. Aprobar el gasto correspondiente:

Ejercicio presupuestario	Partida presupuestaria	Denominación de la partida	Importe del crédito
2024	432.210.01	Infraestructuras y Bienes Naturales PSTD Ruta del Vino del Condado de Huelva	1.241.629,00 €

QUINTO: Designar a la siguiente Mesa de Contratación:

- Presidenta: María Teresa Jimenez Díaz (Gerente).
- Secretario: Lucas María Sevilla Estevez (Secretario-Interventor de la Diputación Provincial de Huelva, asignado a la Mancomunidad).



Vocales:

- Cristobalina Ramos Asencio (Jefa de Administración).
- Juan Alejandro Hernández Mateo (Arquitecto Técnico).
- Aurora Díaz Robles (Técnica Coordinadora del Plan).

SEXTO: Remitir la presente Resolución a la Intervención y a la Tesorería, a los efectos de practicar las anotaciones contables que procedan.

SÉPTIMO: Publicar el anuncio de licitación en el perfil de contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

OCTAVO: Publicar en el perfil del contratante toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas. La documentación necesaria para la presentación de las ofertas tiene que estar disponible el mismo día de publicación del anuncio de licitación.

NOVENO: Dar cuenta de la presente resolución en la próxima Junta General de Mancomunidad que se celebre ya que el valor estimado del contrato no supera el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto de 2023 de la Mancomunidad y según disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público corresponde a la Presidencia de la Mancomunidad todas las competencias y facultades como órgano de contratación hasta la liquidación del contrato, excepto las facultades que por ley sean indelegables, de acuerdo con el artículo 61.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; con el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; y con el artículo 22.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

En Bonares, a fecha de la firma electrónica.

EL PRESIDENTE

44217637E
FRANCISCO
DE ASIS
PEREZ (R:
P2100014F)

Firmado digitalmente por 44217637E
FRANCISCO DE ASIS PEREZ (R:
P2100014F)
Nombre de reconocimiento (DN):
2.5.4.13=Ref:AEAT/AEAT0057/PUESTO
1/18433/28072023100606,
serialNumber=IDCES-44217637E,
givenName=FRANCISCO DE ASIS,
sn=PEREZ PICON, cn=44217637E
FRANCISCO DE ASIS PEREZ (R:
P2100014F), 2.5.4.97=VATES-
P2100014F, o=MANCOMUNIDAD DE
MUNICIPIOS PARA EL DESARROLLO
SOCIOECONOMICO DEL CONDADO DE
HUELVA, c=ES
Fecha: 2024.05.22 12:13:06 +02'00'

FDO. Francisco de Asís Pérez Picón

(DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE)